Cambyretá, 10 de mayo de 2022

Señor

Abog. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Cambyretá, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda con la finalidad de responder a las observaciones del proceso con **ID N° 403.816** ***"Licitación Pública Nacional N° 01/2022 para la "Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de alimentos preparados en las Instituciones Eduvativas (cocinando)",***

OBSERVACIONES DE LA DNCP:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: ISO
Descripción: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE
Según lo dispuesto en el pliego de bases dice: El oferente deberá presentar el Certificado de Gestión de Calidad ISO 9001 que demuestre aptitudes para la distribución de alimentos para el consumo humano o una certificación similar, emitida por una entidad debidamente acreditada, vigente y expedida por el ONA. En caso de Consorcio cada integrante debe cumplir con el requisito.
Por lo expuesto es claro que la certificación requerida es para la distribución de alimentos, no obstante, el punto cuestionado no resulta una limitación para aquellos participantes de dicha categoría del llamado, al considerar certificaciones similares y algunas empresas que se puedan mencionar; Comepar SA, Plasma SA, Instituto de Arte Culinario, La Bandeja, Ladero Paraguayo SA y otros oferentes que habitualmente se presentan en los llamados conforme a dicha naturaleza.

Existe un sinnúmero de certificaciones similares disponibles para satisfacer el requerimiento establecido, las cuales mencionamos:

- HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Points),
- FSSC 22000 (Food Safety System Certification),
- GCP (Good Catering Practices),
- TUV Rheinland (Gestión de Calidad),
- GMP (Good Manufacturing Practices),
- BRC (British Retail Consortium), Cualquier otro similar acreditado

Ley 2051/03 la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:
a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, **la calidad** y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
Los requisitos dispuestos en el pliego se encuentran fundamentados en la necesidad de adquirir bienes y servicios de **"calidad"** principio directamente vinculado a las prioridades instituciones consagradas en la normativa y es una atribución normativa de la Convocante quien es la que entiende, estudia y planifica su propia necesidad. Los requisitos técnicos de calidad solicitados en el presente llamado resultan en un derecho facultativo de la convocante, por ende, es un acto legítimo ya que el mismo representa un derecho específico establecido para garantizar la ejecución del llamado y que con ello podemos examinar a varias instituciones estatales que han realizado la inclusión de dicha certificación con el simple objeto de certificar la distribución teniendo en cuenta la naturaleza del llamado, la mejora del servicio para disposición a sus beneficiarios (niños/as) que requieren recibir de la alimentación en condiciones óptimas (salubres) por ello nos enmarcamos en la Constitución Nacional el artículo 128 de nuestra establece que: ***"En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga publica, que determinen esta Constitución y Ley".***

OBSERVACIONES DE LA DNCP:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere la acreditación de la experiencia por cada año
Descripción: El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitacion estándar. Se solicita su adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.

ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE

Según lo dispuesto en el pliego dice: Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años (2017, 2018, 2019, 2020, 2021). **demostrable con la presentación de por lo menos un (1) contrato ejecutado en cada año**, deberá demostrar que ha proveído satisfactoriamente en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021) el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las escuelas) equivalentes al porcentual requerido dentro del periodo establecido. Para el 2020/2021 se tendrá en cuenta el cambio de modalidad del servicio a Kit de Alimentos no perecederos autorizado por el MEC. Será cotejada con la fecha de habilitación del INAN para la elaboración de alimentos para personas. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.

La convocante solicita al menos un contrato cada año que garantice la experiencia en la elaboración y distribución de platos, no hablamos de montos o porcentajes equivalentes a cada año, el porcentaje se establece de manera global que corresponde al 50% del monto total ofertado, la convocante no realiza ningún tipo de limitación a los potenciales oferentes considerando que en todos los pliegos de bases y condiciones obliga al oferente presente contratos que avalen la experiencia requerida de entre 3 hasta 5 años .

El requisito de acreditación de la experiencia solicitada en el pliego es el resultado de un análisis técnico realizado, respondiendo estos criterios a la envergadura del llamado; por ello, la convocante considera razonable la previsión de los requisitos de capacidad de experiencia para la consecución satisfactoria de la licitación, ya que el objetivo de los mismos es medir la experiencia real de cada potencial oferente.
Es importante destacar asimismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque refiere al almuerzo escolar a ser destinados a los niños y niñas, precisamente 939 (novecientos treinta y nueve) futuros beneficiados/as, que asisten a las distintas instituciones educativas de la Municipio de Cambyreta, cuyos derechos están protegidos por el interés superior del niño, protegido por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la Republica de Paraguay es parte
Se indica que las condiciones de Experiencia, previstas en el Pliego de Bases y Condiciones estándar y las bases concursales particulares para el presente llamado, pretenden asegurar la experiencia especifica de las eventuales firmas adjudicadas y garantizar que las mismas se encuentren en condiciones de hacer frente a una provisión de un volumen importante.

Por lo expuesto, se solicita considerar lo descrito por la razones precedentemente fundadas según lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 3966/10 que dice las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y acceso del público a la información y no implicara la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Atentamente

NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE

Firmado digitalmente por NORA MABEL MARTINEZ RUNQUE
Fecha: 2022.05.10 11:18:33 -04'00'